OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO No. 2025-0675, CELEBRADO ENTRE LA PERSONERÍA DE BOGOTÁ Y MARY LUZ CAICEDO RAMIREZ.

MICHAEL ANDRES RUIZ FALACH, en calidad de DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO, en virtud de la Resolución No. 417 del 25 de julio de 2024, actuando en nombre y representación de la PERSONERIA DE BOGOTÁ, en uso de sus facultades y funciones delegadas a través de la Resolución 11 del 14 de enero de 2025, quien para los efectos del presente documento se denominará la PERSONERIA DE BOGOTÁ, por una parte; y por la otra, **MARY LUZ CAICEDO RAMIREZ,** quien se denomina la CONTRATISTA, hemos convenido suscribir el presente otrosí modificatorio al contrato No. 2025-0675, bajo las siguientes consideraciones: **PRIMERA: Que entre LA PERSONERÍA DE BOGOTA Y MARY LUZ CAICEDO RAMIREZ,** suscribieron el contrato No. 2025-0675 cuyo objeto es "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA PERSONERÍA AUXILIAR EN ASUNTOS PROPIOS DE LAS DELEGADAS ADSCRITAS A LOS EJES DISCIPLINARIOS"., **SEGUNDA:** Que el plazo de ejecución se pactó en Tres (3) meses y quince (15), en todo caso no podrá exceder del 30 de diciembre de 2025. **TERCERA:** Que el mencionado contrato inició ejecución el día 23 de septiembre de 2025, una vez verificados y cumplidos los requisitos de ejecución. **CUARTA:** Que la supervisión del contrato mediante memorando de fecha 10 de diciembre de 2025, solicita: "*Mediante el presente, me permito solicitar levantamiento condición cláusula número 2) plazo: "Dos (2) meses y ocho (8) días, en todo caso no podrá exceder del 30 de diciembre de 2025" del contrato No. 0675/2025 – MARY LUZ CAICEDO RAMIREZ, hasta el 06 de enero de 2026. A razón de establecer plan de contingencia para la prestación del servicio de atención al ciudadano durante las (2) dos primeras semanas del mes de enero de 2026, necesidad surgida por motivos de disfrute de vacaciones y turnos de fin de año de los funcionarios. Lo anterior, teniendo en cuenta que el contrato se estableció con duración de 99 días, y el mismo inició el 23 de septiembre de 2025"* **QUINTA:** Que conforme a lo expuesto anteriormente se hace necesario suscribir el presente otrosí al contrato de prestación de servicios profesionales No. 2025-0675, el cual se regirá por las siguientes cláusulas.

CLÁUSULA PRIMERA: - Modificar la cláusula segunda del contrato No. 2025-0675 – Plazo el cual quedará así: Tres (3) meses y quince (15) días, contados a partir de la suscripción del oficio de inicio de ejecución, lo que permitirá a la contratista ejecutar el contrato hasta el día siete (7) de enero de 2026. **CLÁUSULA SEGUNDA:** - El contratista deberá modificar la garantía única de cumplimiento, que ampara el contrato de prestación de servicios profesionales No. 2025-0675, en una suma igual al equivalente del diez por ciento (10%) del valor del contrato, deberá así mismo, tener una vigencia igual a la ejecución del contrato y sus prórrogas si las hubiere y cuatro (4) meses más, el contratista deberá ampliar la cobertura de la ARL al nuevo plazo pactado. **TERCERA**. – La presente modificación no causa afectación, daño o perjuicio alguno a las partes contratantes, ni da derecho a indemnización por alguna razón. **CUARTA.** – La presente modificación se entiende perfeccionada en la fecha de la aceptación de esta por las partes, en la plataforma transaccional SECOP II.

Dada en Bogotá el 15 de diciembre de 2025.

Proyectó: Fabian Nieto – Contratista SGC
Revisó: Aura Ximena Osorio Torres – Subdirectora de Gestión Contractual.
Aprobó: Michael Andrés Ruiz Falach – Director Administrativo y Financiero

MICHAEL ANDRES RUIZ FALACH
Firmado digitalmente por MICHAEL ANDRES RUIZ FALACH
Fecha: 2025.12.16 09:00:36 -05'00'

Aviso de privacidad: Sus datos personales serán tratados conforme a la Política de Tratamiento de Datos Personales, que podrá ser consultada en www.personeriabogota.gov.co